



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, haciendo uso de la facultad de delegación que fue autorizada a la Dirección General, por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 100-02-02-01-0019-2018, del 18 de diciembre de 2018 y mediante delegación expresamente conferida por la Directora General, en resolución N° 0076 del primero de febrero de 2019, modificada por la Resolución N° 1197 del 20 de octubre de 2020 y Resolución de encargo N° 100-03-10-99-0589 del 21 de mayo de 2019, y,

ANTECEDENTES

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° **160165102-0063/2023**, donde obra Auto N° 160-03-50-01-0047 del 13 de septiembre de 2023, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de concesión de aguas superficiales para uso doméstico a captar de la fuente hídrica denominada quebrada pizarro, a la altura del predio denominado pizarro, identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-13733, localizado en la vereda pizarro, en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, conforme a solicitud elevada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PASO ARRIBA**, identificada con NIT. 900.743.553-4 y personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 1443 del 20 de junio de 1978; expedida por el Ministerio del Interior.

El referido acto administrativo fue notificado por vía electrónica el 17 de octubre de 2023.

Se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), el 02 de octubre de 2023.

Que una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de que trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió informe técnico N° 400-08-02-01-2076 del 27 de octubre de 2023, en el cual se consignó lo siguiente:

"(..)

6. Conclusiones

*La Junta de Acción Comunal Vereda Paso Arriba del municipio de Cañasgordas, solicitó trámite de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada **Quebrada Pizarro** ubicada en la vereda La Balsa, la cual posee un caudal suficiente para el uso solicitado, la fuente Pizarro se aforo y tiene un caudal aproximado de **5 l/seg**, caudal tomado en época de invierno, por lo que en verano puede bajar la mitad del caudal actual según el usuario.*

La captación se hace mediante un canal de concreto (bocatoma) y cuenta con tanque desarenador y de almacenamiento, con una tubería de aducción de 2" y una red de distribución en tubería de 1 ½" 1", ¾" y ½" hasta la entrada de las viviendas. Las obras se encuentran en buen estado de conservación.

EXP
X

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

La fuente abastecedora se denomina: **Quebrada Pizarro**, la cual se encuentra bien protegida con una cobertura vegetal de mas 2 hectareas, plantación de pino y ratrojo alto.

Tras realizarse la evaluación técnica de la información presentada se evidencia que La Junta de Acción Comunal Vereda Paso Arriba del municipio de Cañasgordas solicito un caudal para la fuente hídrica denominada Quebrada Pizarro de **0.7 l/seg**, el cual teniendo en cuenta el caudal de la fuente y las necesidades de consumo es viable otorgar para uso doméstico y consumo humano del acueducto veredal, con las siguientes características:

Característica	Quebrada Pizarro
Uso	Doméstico – Consumo humano
Volumen Otorgar (m ³ /mes)	1693.4
Cauda (l/s)	0.7
Horas/día	24
Días/semana	7
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Fuente superficial	Quebrada Pizarro
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 06° 44' 28"
	Longitud Oeste: 76° 03' 32"

El usuario presento el programa de uso eficiente y ahorro del agua en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018; cuyo documento presenta la siguiente información para su evaluación y aprobación:

- Información general
- Descripción de las obras
- Características de la fuente hídrica
- Información sobre los Sistemas de captación, derivación y conducción.
- Determinación de consumos y perdidas
- Formulación de actividades
- Cronograma de actividades
- Plan de inversión

7. Recomendaciones / observaciones

Se recomienda acoger la información presentada por La **Junta de Acción Comunal Vereda Paso Arriba**, identificada con Nit. 900.743.553-4, representada legalmente por la señora Sandra Yaneth Vélez Ángel, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.491.550 de Bolívar, para uso Doméstico – Consumo humano del acueducto veredal. Información correspondiente a: Descripción del sistema de captación, Caracterización de la fuente y PUEAA.

Una vez evaluadas las características de la fuente, las obras de captación, distribución, almacenamiento y realizados los cálculos, se considera que es viable otorgar concesión por 20 años con las siguientes características:

- Quebrada Pizarro un caudal de **0.7 l/seg**, durante 24 hora/día, los 7 día/sem equivalente a un volumen semanal de 423.4 m³/sem, para un total de 1693.4 m³/mes, para uso Doméstico y Consumo Humano del acueducto veredal Paso Arriba.

Se recomienda aprobar el Programa de ahorro y uso eficiente del agua presentado por La **Junta de Acción Comunal Vereda Paso Arriba** del municipio de Cañasgordas, identificada con Nit. 900.743.553-4, representada legalmente por la señora Sandra Yaneth Vélez Ángel, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.491.550 de Bolívar, por un periodo de cinco (5) años es decir para el periodo 2023-2028. Además de vincular las

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

actividades planteadas y su plan de inversión para el seguimiento anual, las cuales serán las que se establecen a continuación:

INDICADORES DE GESTIÓN

El periodo del presente programa es por cinco (5) años y describe las diferentes actividades a realizar para la protección de las microcuencas, mejoramiento de los sistemas de abasto, reducción de pérdidas, campañas educativas sobre el ahorro del agua y costo total del programa.

(...)"

FUNDAMENTO NORMATIVO

Que, en análisis de lo expuesto, es pertinente citar la legislación Nacional, la cual aborda el permiso de la referencia, conforme lo consagran las siguientes normas.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 6° señala:

"Cláusula General de Competencia: Además de las otras funciones que le asignen la Ley o los reglamentos, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejercerá, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, las funciones que no hayan sido expresamente atribuidas a otra autoridad".

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en el artículo 2.2.3.2.8.1. Facultad de uso.

"El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión."

Es entonces que la legislación aplicable al uso del recurso hídrico remite al Decreto 1076 de 2015, el cual establece las diferentes formas de adquirir su derivación, como se consagra en el artículo 2.2.3.2.5.1., el cual consagra:

"Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:

a) Por ministerio de la ley;

b) Por concesión;

c) Por permiso, y

d) Por asociación.

(Decreto 1541 de 1978, artículo 28)" (Negrita por fuera del texto original).

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.2.12.1., de la norma ibídem, establece que:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;

b) Riego y silvicultura;

c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;

d) Uso doméstico e industrial;

e) Generación térmica o nuclear de electricidad;

EXP.
A

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

- f) Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g) Explotación petrolera;
- h) Inyección para generación geotérmica;
- i) Generación hidroeléctrica; j) Generación cinética directa;
- k) Flotación de maderas; l) Transporte de minerales y sustancias tóxicas; m) Acuicultura y pesca; n) Recreación y deportes;
- o) Usos medicinales, y p) Otros usos similares.

(Decreto 1541 de 1978, artículo 36)."

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 artículo. 2.2.3.2.8.5., indica que:

"Obras de captación. En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974."

Así mismo el citado Decreto establece en la Sección 9 el artículo 2.2.3.2.9.1., que:

"Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, (...)"

En ese orden de ideas el Artículo 2.2.3.2.9.11., establece lo respectivo a las obras de captación:

"Construcción de las obras hidráulicas. Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."

Que así mismo este Decreto establece lo relativo a la vigencia de las concesiones conforme el siguiente artículo:

"2.2.3.2.7.4. Término de las concesiones. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Que conforme a lo contemplado en el artículo 88 del Decreto –Ley 2811 de 1974, salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.6.1 4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y la ley 1450 del 2011 artículo 216, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de aguas la cual están obligadas al pago todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Que en virtud de lo establecido en Ley 373 de 1997, las entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico, deben elaborar y adoptar un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), el cual será aprobado por CORPOURABA. Este programa deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda del agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas entre otros aspectos que defina esta Corporación.

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 "El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y

por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. PARAGRAFO 1º El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del PUEAA PARAGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.9.7 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, el dominio de las aguas y sus cauces, es de carácter inalienable e imprescriptible, éstas no perderán su carácter cuando por compra o cualquier otro acto traslativo de dominio los predios en los cuales nacían y morían dichas aguas pasen a ser de un mismo dueño.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Que con base en lo estipulado en el artículo 31, numerales 9, 12 y 13 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", realizar la evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, fijar el monto, recaudar las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso del agua.

Que así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el concepto técnico citado, se requerirá a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PASO ARRIBA**, identificada con NIT. 900.743.553-4 y personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 1443 del 20 de junio de 1978, expedida por el Ministerio del Interior, para el cumplimiento de las obligaciones propias de la presente concesión de aguas, lo cual se dispondrá en la presente actuación.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.7 Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, y considerando que no hubo oposición ni objeciones de otras personas a la concesión solicitada, esta Autoridad Ambiental procede de conformidad a su otorgamiento.

Que según lo contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-2076 del 27 de octubre de 2023, se concluye:

- La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PASO ARRIBA**, identificada con NIT. 900.743.553-4 y personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 1443 del

etp
X

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

20 de junio de 1978, expedida por el Ministerio del Interior, presentó la autorización para adelantar y obtener concesión de aguas, la cual se encuentra suscrita por los señores ANA MARIA CARDONA CARMONA, identificada con C.C. N° 1.035.284.115 y RODRIGO ALONSO CARDONA CARMONA, identificado con C.C. N° 1.035.283.401, en calidad de propietarios del predio denominado pizarro, identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-13733, localizado en la vereda pizarro, en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, a la altura del cual se pretende realizar la captación de aguas.

- Acorde al aforo realizado a la fuente hídrica gota de agua fría técnicamente se constató que la misma cuenta con el caudal suficiente para abastecer las necesidades de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PASO ARRIBA**.
- La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PASO ARRIBA**, cuenta con autorización sanitaria favorable para consumo humano de la fuente hídrica quebrada pizarro, otorgada mediante Resolución N° 2023060065644 del 20 de junio de 2023, expedida por Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado cumple con lo establecido en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, y se propone una meta de reducción del 33.84% anual y con un plan de inversión para el quinquenio por un valor de **dieciocho millones setecientos sesenta y dos mil pesos m/l (\$ 18.762.000)**.

En coherencia con lo anterior, teniendo en consideración el informe técnico N° 400-08-02-01-2076 del 27 de octubre de 2023, se considera viable proceder a otorgar concesión de aguas superficiales para uso doméstico y consumo humano, a favor de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PASO ARRIBA**, identificada con NIT. 900.743.553-4 y personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 1443 del 20 de junio de 1978, expedida por el Ministerio del Interior, a captar de la fuente hídrica quebrada pizarro, a la altura del predio denominado pizarro, identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-13733, localizado en la vereda pizarro, en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, conforme a los términos que se consignaran en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PASO ARRIBA**, identificada con NIT. 900.743.553-4 y personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 1443 del 20 de junio de 1978, expedida por el Ministerio del Interior, concesión de aguas superficiales para uso doméstico y consumo humano, a favor de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PASO ARRIBA**, identificada con NIT. 900.743.553-4 y personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 1443 del 20 de junio de 1978, expedida por el Ministerio del Interior, a captar de la fuente hídrica quebrada pizarro, a la altura del predio denominado pizarro, identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-13733, localizado en la vereda pizarro, en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, conforme a las características que se indican:

Característica	Quebrada Pizarro
Uso	Doméstico – Consumo humano
Volumen Otorgar (m ³ /mes)	1693.4
Cauda (l/s)	0.7
Horas/día	24
Días/semana	7

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

Meses de Operación	Todos los meses del Año
Fuente superficial	Quebrada Pizarro
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 06° 44' 28"
	Longitud Oeste: 76° 03' 32"

Parágrafo 1. La captación se hace mediante un canal de concreto (bocatoma) y cuenta con tanque desarenador y de almacenamiento, con una tubería de aducción de 2" y una red de distribución en tubería de 1 ½", 1", ¾" y ½" hasta la entrada de las viviendas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de la presente concesión será de veinte (20) años, contados a partir de la firmeza de la presente Resolución, prorrogables a solicitud del interesado, durante el último año del período para el cual se haya autorizado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PASO ARRIBA**, identificada con NIT. 900.743.553-4 y personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 1443 del 20 de junio de 1978, expedida por el Ministerio del Interior, teniendo en cuenta el cronograma de actividades, metas de reducción y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

INDICADORES DE GESTIÓN

El periodo del presente programa es por cinco (5) años y describe las diferentes actividades a realizar para la protección de las microcuencas, mejoramiento de los sistemas de abasto, reducción de pérdidas, campañas educativas sobre el ahorro del agua y costo total del programa.

ACTIVIDADES PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Actividades	NOMBRE
Actividad 1	Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema.
Actividad 2	Recorrido por la red domiciliaria para detectar fugas y realizar el mantenimiento, cada seis meses.
Actividad 3	Campañas de reforestación y protección de la fuente y cercos o aislamiento.
Actividad 4	Charla ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y protección de microcuencas.
Actividad 5	Compra de accesorios para mantenimiento.
Actividad 6	Adquisición de canecas de 55 litros para almacenamiento de aguas lluvias para uso doméstico.
Actividad 7	construcción obra de control.
Actividad 8	Gestión para la adquisición de una planta de tratamiento de aguas y adecuación de las bocatomas

CRONOGRAMA Y COSTOS DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA.

ACTIVIDAD	INDICADORES	META A 5 AÑOS	METAS POR AÑO					RESPONSABLE
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema	#Recorridos por el sist. de conducción para detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento del sistema cada mes	60 recorridos para detectar fugas y fraudes	12 recorridos	12 recorridos	12 recorridos	12 recorridos	12 recorridos	Fontanero

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

Recorrido por la red domiciliar para detectar fugas y realizar el mantenimiento, cada cuatro meses	#Recorridos por las redes domiciliarias para detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento cada cuatro meses	10 recorridos para detectar fugas y fraudes	2 recorridos	2 recorridos	2 recorridos	2 recorridos	2 recorridos	Fontanero y junta administradora
Campañas de reforestación y protección de la fuente y cercos o aislamiento	# de campañas de reforestación y educativas realizadas en el año	5 campañas	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	1 campaña	Asociación de Usuarios Acueducto Municipio
Charla ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y protección de microcuencas	# charlas	5 charlas ambientales	1 charla	1 charla	1 charla	1 charla	1 charla	Secretaria ambiental y Corpouraba
Compra de accesorios para mantenimiento	# Compra de accesorios cada año	5 accesorios comprados	1	1	1	1	1	Asociación de Usuarios
Adquisición de canecas de 55 litros para almacenamiento de aguas lluvias para uso domestico	# caneca de 55 litros	58 canecas	30	28	-	-	-	Asociación de Usuarios
construcción obra de control	# obra de control	1 obra de control	1	-	-	-	-	Asociación de Usuarios
Gestión para la adquisición de una planta de tratamiento de aguas	# reunión se gestión	5	2	2	1	-	-	Asociación, municipio, departamento, Corpouraba

METAS DE REDUCCIÓN

Caudal otorgado Litros por segundo	0.71	Caudal por día Litro/día	61.343	TOTAL, PERSONAS: 244	
Caudal litros por semana	429.404	Semanas al año	52		
		Caudal otorgado (litros/ año)	22.329.000		
CAUSAS DE PÉRDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA	VALOR CONSUMO ACTUAL POR PERSONAS litros/ día	METAS REDUCCIÓN por día	VALOR PROMEDIO REDUCIDO POR PERSONA Litro/día	METAS DE REDUCCIÓN DE AGUA POR AÑO POR LAS 39 VIVIENDAS (3 personas promedio vivienda)	ACCIONES
Tiempo prolongado al bañarse (10 minutos)	60	25%	15	1.333.710	Disminución de consumo en el baño, realizando recolección de agua en canecas, y demoras de hasta 7 minutos

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

Dejar la llave abierta al estregar la loza	50	25%	13	1.155.882	Cerrar la canilla al lavar la loza, reutilizar parte del agua de enjuague
Consumo de agua en la lavadora tiempo de 1 hora.	40	25%	10	889.140	Reutilizar el agua de enjuague, disminuir el tiempo de lavado, lavar carga completa lavar solo 45 minutos.
Consumo en sanitario (por lo menos dos veces al día por persona)	30	20%	6	533.484	Recolectar aguas lluvias y vaciar con esta.
Escapes de aguas en los tanques, desarenador, de almacenamiento y tuberías o por grietas y fisuras en los sistemas de distribución	20	80%	16	1.422.624	Cada mes se realiza las visitas de seguimiento y de corrección a daños de manera inmediata, o cada vez que si presenta antes.
Pérdidas causadas por llaves, grifos, lavamanos y lavaplatos en mal estado.	50	50%	25	2.222.850	Corrección inmediata, cambios de empaques y cambio de canillas.
Total, Consumo actual litros/día/hidrante	250			7.557.690	
Reducción consumo /litros/hidrante	85				
Reducción por 31 hidrantes litros/año	7.557.690				
Litros reducidos en cinco años	37.788.450				

COSTOS DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA.

ACTIVIDAD	META A 5 AÑOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COFINANCIADORES	
						COMUNIDAD	MUNICIPIO
Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar el mantenimiento del sistema.	#Recorridos por el sist conducción para detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento del sistema cada seis meses	Recorridos	60	52.200	3.132.000	3.132.000	

CHP
X

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

Recorrido por la red domiciliaria para detectar fugas y realizar el mantenimiento, cada cuatro meses	#Recorridos por las redes domiciliarias detectar fugas y fraudes y realizar el mantenimiento cada cuatro meses	Recorrido	10	52.200	520.000	520 000	
Campañas de reforestación y protección de la fuente y cercos o aislamiento	# de campañas de reforestación y educativas realizadas	Rollos de alambre púa calibre 14 y charlas	5	1.000.000	5.000.000	---	5.000.000
Charla ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y protección de microcuencas	# charlas	charlas	5	500 000	2.500 000	---	2 500 000
Compra de accesorios para mantenimiento	# Compra de accesorios cada año	accesorios	5	500.000	2.500 000	1 500.000	1.000.000
Adquisición de canecas de 55 litros para almacenamiento de aguas lluvias para uso doméstico	# caneca de 55 litros	unidad	58	70 000	4.060 000	4.060.000	
construcción obra de control	# obra de control	Unidad	1	500.000	500 000	500.000	
Reunión de gestión para la adquisición de una planta de tratamiento de aguas	# reunión de gestión	unidad	5	110.000	550 000	550.000	
TOTAL, PRESUPUESTO					\$18.762.000	\$10.262.000	\$8.500.000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO CUARTO. La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PASO ARRIBA, identificada con NIT. 900.743.553-4 y personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 1443 del 20 de junio de 1978, expedida por el Ministerio del Interior, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

1. Prohibido derivar un caudal mayor al concesionado conforme lo estipulado el ARTÍCULO PRIMERO, del presente acto administrativo.
2. Reportar dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co.
3. Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
4. Instalar planta de tratamiento de aguas.
5. Garantizar en todo momento el caudal ecológico de la fuente hídrica objeto de derivación y la restitución de sobrantes hacia la misma.

ARTÍCULO QUINTO. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.1., del Decreto 1076 de 2015 en asocio con lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y la presente Resolución

Parágrafo primero. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo segundo. En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO SEXTO. La presente concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

ARTÍCULO OCTAVO. El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

ARTÍCULO NOVENO. Serán causales de caducidad, además de las contempladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, las contenidas en el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la presente Resolución.
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas.
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma

Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

1. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades,

EXE
A

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

2. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

1. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;
 2. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.
- e) No usar la concesión durante dos años.
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

ARTÍCULO DÉCIMO. La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se de al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas superficiales, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993.


ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Notificar el presente acto administrativo a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PASO ARRIBA**, identificada con NIT. 900.743.553-4 y personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 1443 del 20 de junio de 1978, expedida por el Ministerio del Interior, y/o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente por escrito y/o al correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Resolución

CORPOURABA		13
CONSECUTIV	200-03-20-01-2505-2023	
Fecha	2023-11-20 Hora: 11:38:40	Folios 1

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELIS MALÉIBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Enka Higuíta Restrepo		09/11/2023
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Revisó	Juan Fernando Gomez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Expediente 160165102-0063/2023